



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: YES VEGANO ALIMENTO A BASE DE COCO CON GIRASOL Y LINAZA.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: YES VEGANO DE COCO GIRASOL Y LINAZA

Descripción de la muestra: Envase plástico original sellado con etiqueta de varios colores donde se lee: “YES VEGANO, ALIMENTO A BASE DE COCO, con probióticos, con Girasol y Linaza, PLANT BASED, Sin lácteos”.



Composición Merceológica: Preparación alimenticia de consistencia cremosa a base de aceite de coco, con trozos de semilla de girasol y linaza, agua, coco, almidón, Pectina, Dextrosa y Sorbato de potasio. Producto para consumo inmediato.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por extos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la **partida 21.04** Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.

Al respecto la Nota legal 3 del Capítulo 21, establece: “En la partida 21.04 se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.”

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, pertinente a la partida 21.04, disponen en el Apartado: **“B) PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS**

*“De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de esta partida consisten en una mezcla finamente homogeneizada de diversos ingredientes básicos, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. A estos ingredientes básicos pueden añadirse, con fines dietéticos (alimentación equilibrada), o para sazonar, conservar u otros fines, pequeñas cantidades de sustancias diversas, tales como queso, yema de huevo, almidón, dextrina, sal o vitaminas. Estas preparaciones también pueden contener fragmentos visibles de ingredientes, **siempre que** sea en pequeña cantidad, es decir, que no alteren su carácter de preparación homogeneizada.*

Las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas se utilizan generalmente en la alimentación para lactantes o niños de corta edad y forman una pasta untuosa más o menos consistente, consumible tal como se presenta o, en su caso, previo calentamiento. Se presentan frecuentemente en tarros o latas herméticas cuyo contenido suele corresponder a una ración completa.”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía materia de consulta se clasifica en la **partida 21.04** y conforme a su desdoblamiento interno, clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2104.20.00.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas: Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El Análisis, reportó que el producto **YES VEGANO ALIMENTO A BASE DE COCO CON GIRASOL Y LINAZA**, constituye una *preparación homogeneizada, propia para consumo inmediato*. En virtud de ello, conforme Nota legal 3 del Capítulo 21, Texto de partida 21.04 del SAC, Nota Explicativa de la partida 21.04, la mercancía en análisis se clasifica en el inciso 2104.20.00.00 - *Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.